SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el 15 de enero de 2015, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1705 denominado Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la H. Cámara de Senadores y Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL Y RESERVADA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE DOCE (12) HOJAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Hoja	**Descripción**	**Información clasificada**	**Fundamento**
10	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Contrato de Obras, Adquisiciones y Servicios	Se **testa contenido parcial en línea,** por contener información confidencial de un particular como es: datos personales, por ser información reservada.	Art. 113, fracc. I, de la "*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*" (LFTAIP) 18° y 38° de "*Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*" (Lineamientos).

Nombre del área que clasifica:	**Dirección de Administración Fiduciaria**
Nombre y firma del Titular del área:	C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO
Nombre y firma de quien clasifica:	C.P. ISAIAS ESPITIA DELGADO **Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos**
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Octava Sesión Extraordinaria Jueves 3 de agosto de 2017

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS

INFORMACIÓN RESERVADA

FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SU SUSCRIPCIÓN	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN FIDUCIARIA	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES	
PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 12 Y ANEXOS
PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS	
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

DÉCIMO SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES" (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y, POR LA OTRA, "SERVICIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFONSO BOYER OROZCO (SUPERVISORA), CON LA COMPARECENCIA DEL ARQUITECTO ÓSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO (DIRECCIÓN TÉCNICA), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante contrato del 5 de abril de 1994, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705 "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores" (FIDEICOMISO), el cual fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

II. El Comité Técnico del FIDEICOMISO (Comité Técnico) en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 14 de agosto de 2007, mediante Acuerdo E.IV.05 autorizó el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas SEN/BANOBRAS/INV002/2007 para la contratación de los servicios de Supervisión de la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.

III. El 21 de noviembre de 2007, se emitió el fallo de la Invitación referida en el antecedente anterior, con fundamento en los numerales 157 y 159 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), asignándose el contrato a Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V. (SYSTEC), por ofrecer las mejores condiciones de contratación para el FIDEICOMISO.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

IV. Con motivo del procedimiento de invitación referido en el numeral II anterior, el 7 de diciembre de 2007 se formalizó el Contrato para la Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública para la Supervisión de la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, con SYSTEC, por $25'066,628.80 (Veinticinco millones sesenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con vigencia del 13 de diciembre de 2007 al 13 de agosto de 2010 (CONTRATO).

V. El 5 de diciembre de 2008, el FIDUCIARIO y "GAMI Ingeniería e Instalaciones", S.A. de C.V., (Constructora) suscribieron un Convenio Modificatorio al Contrato para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede (CONTRATO DE OBRA), mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda, así como el Programa General de Ejecución de los Trabajos, quedando vigente el de fecha 1° de noviembre de 2008, y se reconocieron los avances físicos-financiero para los trabajos realizados en domicilio distinto al de la obra por $19,637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.) y 1.16% de incremento.

VI. El 1° de julio de 2009, el FIDUCIARIO suscribió con la SUPERVISORA, el Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO derivado del ajuste al Programa General de Ejecución de los Trabajos de la Constructora, mediante el cual se amplió el monto original del mismo en $9'973,547.83 (Nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 83/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 39.79% de incremento, quedando el monto total del CONTRATO en $35'040,176.63 (Treinta y cinco millones cuarenta mil ciento setenta y seis pesos 63/100 M.N.), más el IVA.

El 4 de junio de 2009, la SUPERVISORA presentó la documentación que soporta sus actividades, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 26 de junio de 2009.

VII. El 29 de enero de 2010, el FIDUCIARIO y la Constructora suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio del CONTRATO DE OBRA a efecto de ampliar el monto de los trabajos por $401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 23.64% conforme a lo siguiente: Por concepto de "Actualización Tecnológica" intrínseca al Proyecto $393´559,522.83 (Trescientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintidós pesos 83/100 M.N.), más el IVA; derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo por la ejecución de trabajos y volúmenes adicionales en el periodo del 1° de noviembre de 2008 al 31 de agosto de 2009, $8´213,986.02 (Ocho millones doscientos trece mil novecientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.), dando un total de $401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.), más el IVA.

En consecuencia, el monto total de la obra aumentó a $2,121´059,396.66 (Dos mil ciento veintiún millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.), más el IVA.

Mediante dicho instrumento se ajustó en 118 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2009 y en consecuencia se modificó la fecha estimada de terminación de los trabajos para el 3 de agosto de 2010, lo que representó una ampliación del 14% por causas no imputables a la contratista.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México. D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

VIII. En la Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 17 de marzo de 2010, mediante Acuerdo O.VIII.02.1, se autorizó celebrar el Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, mediante el cual se acordó ajustar el Programa General de Ejecución de los Trabajos, reprogramando la fecha de terminación de los mismos al 31 de octubre de 2010. Así mismo, mediante acuerdo O.VIII.11, se autorizó celebrar con la SUPERVISORA el Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO, para continuar con la vigilancia, control y revisión de los trabajos que ejecuta el Contratista en la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República.

IX. El 30 de julio de 2010, el FIDUCIARIO y la Constructora, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, celebraron el Tercer Convenio Modificatorio del CONTRATO DE OBRA, mediante el cual se ajustó en 89 (ochenta y nueve) días el Programa General de Ejecución de los Trabajos, lo que representó una ampliación del 10.56% con respecto al plazo original.

X. El 12 de agosto de 2010, el FIDUCIARIO, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente VIII anterior, suscribió con la SUPERVISORA el Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se amplió el monto original del mismo en $14'222,284.14 (Catorce millones doscientos veintidós mil doscientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 56.74% de incremento, quedando consecuentemente el monto total en $49,262,460.77 (Cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 77/100 M.N.), más el IVA, soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades presentado por la SUPERVISORA mediante escrito Senado/287/2010, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2010.

XI. En la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, celebrada el 26 de agosto de 2010, se autorizó celebrar el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Obra.

XII. El 24 de septiembre de 2010, el FIDUCIARIO y la Constructora en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio del CONTRATO DE OBRA, mediante el cual se amplió el monto de los trabajos en $443'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.), más el IVA, conforme lo siguiente: por concepto de "Actualización Tecnológica" conciliada con las áreas técnicas del Senado, $390'266,583.35 (Trescientos noventa millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.), más el IVA; derivado del reconocimiento de las órdenes de trabajo referentes a conceptos no previstos, volúmenes adicionales y los que quedaron sin efecto en el periodo del 1° de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010, $52'923,288.02 (Cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.).

En consecuencia, el monto total de la obra aumentó a $2,564´249,268.03 (Dos mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.), más el IVA.

XIII. En dicho instrumento se ajustó en 151 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de junio de 2010, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2010 y en consecuencia se modificó la fecha estimada de terminación de los trabajos para el día 31 de marzo de 2011, lo que representó una ampliación del 17.91%, por causas no imputables a la contratista.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

XIV. El Comité Técnico, en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2010, conforme a los numerales 43, 45, 47 y 48 de las POBALINES, instruyó al FIDUCIARIO para celebrar con la SUPERVISORA el Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO, para continuar con la vigilancia, control y revisión de los trabajos que ejecuta el Contratista en la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República.

XV. El 12 de febrero de 2011, el FIDUCIARIO celebró con la SUPERVISORA, en cumplimiento del Acuerdo del Comité Técnico referido en el numeral anterior, el Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se amplió el monto original del mismo en $8'930,863.89 (Ocho millones novecientos treinta mil ochocientos sesenta y tres pesos 89/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 35.63% de incremento, quedando consecuentemente el monto total en $58'193,324.66 (Cincuenta y ocho millones ciento noventa y tres mil trescientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.), más el IVA, soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades, presentado por la SUPERVISORA mediante escrito del 10 de enero de 2011, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica por escrito del 20 de enero de 2011.

XVI. En la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico celebrada el 28 de junio de 2011, se autorizó celebrar el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Obra.

XVII. El 8 de julio de 2011, el FIDUCIARIO y la Constructora, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, celebraron el Quinto Convenio Modificatorio del CONTRATO DE OBRA, a efecto de ampliar el monto de los trabajos por hasta $58´870,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA, que resultan de: a) obras adicionales por $68´146,442.87 (Sesenta y ocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), b) conceptos corregidos por instrucciones que se han dado en campo o porque el avance de obra permite considerar su reducción de volumen o dejarlos sin efectos por $1´501,220.03 (Un millón quinientos un mil doscientos veinte pesos 03/100 M.N.), y c) Ordenes de Trabajo emitidas en el periodo comprendido del 20 de septiembre al 28 de diciembre de 2010, por $7,775,222.84, (Siete millones setecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 84/100 M.N.).

XVIII. En consecuencia el monto total de la obra aumentó a $2,623´119,268.03 (Dos mil seiscientos veintitrés millones ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.), más el IVA.

XIX. En dicho instrumento se ajustó en 153 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos del 1° de abril de 2011, con efectos a partir del 1º de abril de 2011 y en consecuencia se modificó la fecha estimada de terminación de los trabajos para el 31 de agosto de 2011, lo que representó una ampliación del 18.15%, por causas no imputables a la contratista.

XX. El Comité Técnico, en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del 28 de junio de 2011, conforme a los numerales 43, 45, 47 y 48 de las POBALINES, instruyó al FIDUCIARIO para celebrar con la SUPERVISORA el Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO, para continuar con la vigilancia, control y revisión de los trabajos que ejecuta el Contratista en la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República.

XXI. El 5 de agosto de 2011, el FIDUCIARIO suscribió con la SUPERVISORA, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, el Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se modificó el monto original del mismo en $6'025,301.28 (Seis millones veinticinco mil trescientos un pesos 28/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 24.04% de incremento, quedando

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

consecuentemente el monto total del CONTRATO en $64'218,625.94 (Sesenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos 94/100 M.N.), más el IVA, soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades al 12 de diciembre de 2011, presentado por la SUPERVISORA mediante escrito del 5 de agosto de 2011, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica de la misma fecha.

XXII. En la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico celebrada el 17 de agosto de 2011, mediante acuerdo E.XVI.01 se autorizó al FIDUCIARIO a celebrar el Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA, con objeto de contemplar un mecanismo para efectuar la entrega recepción parcial provisional de aquellos trabajos que cumplen la calidad, funcionalidad y especificaciones establecidas en dicho contrato.

XXIII. El 26 de septiembre de 2011, el FIDUCIARIO y la Contratista, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, celebraron el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Obra, en el que se modificó la Cláusula Décima Séptima, estableciéndose el mecanismo para efectuar la entrega-recepción parcial provisional de aquellos trabajos que cumplan con la calidad, funcionalidad y las especificaciones establecidas en el Contrato de Obra, sin que estas recepciones parciales releven de las responsabilidades y garantías originalmente establecidas.

XXIV. El Comité Técnico, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del 13 de diciembre de 2011, mediante Acuerdo E.XVII.01 autorizó la ampliación por seis meses del CONTRATO, derivado de la continuidad con el proceso de verificación de trabajos, así como su entrega, y para el caso de que las actividades concluyan antes de los seis meses, será aplicable lo establecido en la cláusula Vigésima tercera del CONTRATO.

XXV. El 13 de diciembre de 2011, el FIDUCIARIO suscribió con la SUPERVISORA, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, el Quinto Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se modificó el monto original del mismo en $7'658,628.99 (Siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 99/100 M.N.), más el IVA, lo que representó el 30.55% de incremento con respecto al monto original, quedando consecuentemente el monto total en $71'877,254.93 (Setenta y un millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), más el IVA, soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades presentados por la SUPERVISORA el 09 de diciembre de 2011, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 13 de diciembre de 2011.

XXVI. El Comité Técnico, en su Novena Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2012, mediante Acuerdo O.IX.05 autorizó la ampliación al CONTRATO del 13 de junio al 31 de agosto de 2012, derivado de que continúa participando en los procesos administrativos relacionados con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, coadyuvando en la respuesta y atención de las mismas, así como con las actividades propias de la entrega- recepción de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República.

XXVII. El 23 de Julio de 2012, el FIDUCIARIO suscribió con SYSTEC, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, el Sexto Convenio Modificatorio al CONTRATO, a efecto de modificar el monto original del mismo en $3´189,071.30 (Tres millones ciento ochenta y nueve mil setenta y un pesos 30/100 M.N.), más el IVA, lo que representa el 12.72% de incremento, quedando el monto total en $75'066,326.23 (Setenta y cinco millones sesenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 23/100 M.N.), más el IVA, soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades al 31 de agosto de 2012, actividades presentadas por SYSTEC mediante escrito Senado/393/2012, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 23 de julio de 2012.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

XXVIII. El Comité Técnico, en su Vigésima Sesión Extraordinaria del 1º de agosto de 2012, mediante Acuerdo E.XX.04 autorizó la ampliación al CONTRATO, con efectos a partir del 1º de Septiembre al 15 de Octubre de 2012, derivado de que continúa participando en los procesos administrativos propios de la entrega- recepción de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República.

XXIX. El 1 de septiembre de 2012, el FIDUCIARIO suscribió con SYSTEC, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, el Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO, a efecto de modificar el monto de los servicios en $1´794,801.24 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 24/100 M.N), más el IVA, con plazo de 45 días naturales, contados a partir del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2012, incremento soportado con el presupuesto y programa general de los servicios y actividades presentadas por la SUPERVISORA mediante escrito Senado/480/2012, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 21 de septiembre de 2012.

XXX. El Comité Técnico en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2012, instruyó al FIDUCIARIO para celebrar el Octavo Convenio Modificatorio al CONTRATO, con efectos a partir del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2012.

XXXI. El 28 de noviembre de 2012, el FIDUCIARIO suscribió con SYSTEC, en cumplimiento al Acuerdo adopatado por el Comité Técnico referido en el antecedente anterior, el Octavo Convenio Modificatorio al CONTRATO, a efecto de modificar el monto de los servicios en $2´378,741.20 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N), más el IVA, y se reconoció la continuación de las actividades realizadas por la empresa, por lo que el contrato surtió efectos a partir del 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2012, lo que representó 60 días adicionales a los convenidos anteriormente, conforme a las actividades y programa presentados por SYSTEC mediante escrito Senado/565/2012, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica.

XXXII. El Comité Técnico, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 05 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo E.XXII.04 autorizó la ampliación al CONTRATO, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2012 al 15 de junio de 2013, derivado de la continuidad en los procesos administrativos propios de la entrega-recepción de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República y las actividades propias al cierre del Contrato de Obra.

XXXIII. El 15 de diciembre de 2012, el FIDUCIARIO y SYSTEC, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, suscribieron el Noveno Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se modificó el monto de los servicios en $6´920,510.57 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 57/100 M.N), más el IVA, y se amplió la vigencia de los mismos a partir del 16 de diciembre de 2012 hasta el 15 de junio de 2013, lo que representó 6 meses adicionales, conforme a las actividades y programa presentados por la SUPERVISORA mediante escrito Senado/589/2012, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 14 de diciembre de 2012.

XXXIV. El Comité Técnico, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 29 de mayo de 2013, mediante Acuerdo E.XXIV.10 instruyó al FIDUCIARIO para ampliar la vigencia del CONTRATO, por un período de dos meses, a partir del 16 de junio al 15 de agosto de 2013, por hasta $1'153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) mensuales, más IVA, lo que da un total de $2'306,836.86 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.) más IVA.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

XXXV. El 14 de junio de 2013, el FIDUCIARIO y SYSTEC, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, suscribieron el Décimo Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se modificó el monto de los servicios en $2´306,836.86 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 M.N), más el IVA y se amplió la vigencia de los mismos a partir del 16 de junio hasta el 15 de agosto de 2013, lo que representó 2 meses adicionales, conforme a las actividades y programa presentados por SYSTEC mediante escrito Senado/371/2013, obteniendo dictamen favorable de la Dirección Técnica el 2 de julio de 2013.

XXXVI. El Comité Técnico en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 14 de agosto de 2013, mediante Acuerdo E.XXV.01 instruyó al FIDUCIARIO para celebrar el Décimo Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO.

XXXVII. El 15 de agosto de 2013, el FIDUCIARIO y la SUPERVISORA, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, suscribieron el Décimo Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO, mediante el cual se amplió la vigencia del CONTRATO, a partir del 16 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2013, por el mismo importe mensual de $1'153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.), más el IVA, en consecuencia el monto total ascendió a $89´620,634.53 (Ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.), más el IVA y el plazo de ejecución de los servicios se modificó en un mes adicional, en virtud de continuar con el proceso de revisión de la documentación preparatoria para la entrega-recepción total de los trabajos de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República.

XXXVIII. El Comité Técnico en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2013, mediante Acuerdo E.XXVI.02 instruyó al FIDUCIARIO para celebrar el Décimo Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO.

XXXIX. En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, celebrada el 29 de mayo de 2013, se autorizó al FIDUCIARIO a celebrar el Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA.

XL. El 11 de septiembre de 2011, el FIDUCIARIO, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, y la Contratista, con la comparecencia de la Dirección Técnica, celebraron el Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE OBRA.

XLI. El 25 de octubre de 2013, el FIDUCIARIO y la SUPERVISORA, en cumplimiento al Acuerdo E.XXVI.02 del Comité Técnico, suscribieron el Décimo Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO, teniendo por objeto formalizar la ampliación de su vigencia, reconociendo los trabajos realizados desde el 16 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, por el mismo importe mensual de hasta $1,730,127.64 (Un millón setecientos treinta mil ciento veintisiete pesos 64/100 M.N.), más el IVA, considerando un importe mensual de hasta $1,153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.), más el IVA.

XLII. El Comité Técnico en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 24 de octubre de 2013, mediante Acuerdo E.XXVII.03 instruyó al FIDUCIARIO para formalizar el Décimo Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO, ampliando su vigencia a partir del 1 de noviembre de 2013, hasta el 15 de enero de 2014, por hasta $2´883,546.08 (Dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), más IVA, considerando un costo mensual de hasta $1,153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) más el IVA, para que SYSTEC llevara a

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

cabo las acciones de su competencia, considerando además las actividades del programa presentado por la Dirección Técnica para dar atención a los asuntos necesarios para llevar a cabo la entrega recepción total definitiva de los trabajos de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República.

XLIII. El 31 de octubre de 2013, el FIDUCIARIO, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, y la SUPERVISORA suscribieron el Décimo Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO.

XLIV. El Comité Técnico en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 19 de febrero de 2014, mediante Acuerdo O.XI.04 instruyó al FIDUCIARIO para que previa opinión favorable del Comisario del FIDEICOMISO, ampliara la vigencia del CONTRATO, reconociendo los trabajos realizados desde el 16 de enero hasta el 30 de abril de 2014, por hasta $4'036,963.50 (Cuatro millones treinta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), más el IVA, considerando un costo mensual de hasta $1,153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) más el IVA.

XLV. El 11 de abril de 2014, el FIDUCIARIO y la SUPERVISORA, en cumplimiento al Acuerdo del Comité Técnico referido en el antecedente anterior, suscribieron el Décimo Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO.

XLVI. El Comité Técnico en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de marzo de 2014, mediante Acuerdo E.XXVIII.04, instruyó al FIDUCIARIO para ampliar la vigencia del CONTRATO, del 1° de mayo al 30 de junio de 2014, por hasta $2'306,836.86 (Dos millones trescientos seis mil ochocientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.), más el IVA, considerando un costo mensual de hasta $1,153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) más el IVA, suscribiendo al efecto el Décimo Quinto Convenio Modificatorio el 4 de junio de 2014.

XLVII. El Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, mediante Acuerdo XXIX.01, numeral 4 inciso b), instruyó al FIDUCIARIO para llevar a cabo la contratación y/o ampliación de los contratos de servicios relacionados con la obra, con las personas encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del FIDUCIARIO resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las POBALINES, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO.

Asimismo, dicho acuerdo señala que para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de los contratos referidos en el párrafo anterior, el Comité Técnico estableció como atribución del Comisario en el FIDEICOMISO 1705, con fundamento en la Cláusula Séptima incisos L) y M)del Contrato de Fideicomiso, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del FIDEICOMISO.

XLVIII. El 29 de agosto de 2014, el FIDUCIARIO, (con la comparecencia de la Dirección Técnica (Arquitecto Oscar Gonsenheim Pailles), celebró con la Constructora, con la comparecencia en el ámbito de sus atribuciones de la Dirección Técnica del Proyecto (Arquitecto Oscar Gonsenheim Pailles); SYSTEC y la Auditoría Externa Técnica ("Profesionales en Administración Pública", S.C.); con la asistencia a petición de la Constructora de "INDRA SISTEMAS MÉXICO", S.A. de C.V.), un Convenio de Concertación de

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Acciones, con la asistencia y participación del Comisario del Fideicomiso 1705, la cual se circunscribe a las instrucciones del Comité Técnico en el acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014 y en términos de la cláusula Séptima inciso M) del Contrato de Fideicomiso del numeral 62 de las POBALINES y la cláusula Décima Novena, párrafo segundo del Contrato de Obra. Dicho instrumento tiene por objeto: (i) concluir el proceso de entrega-recepción total definitiva, partiendo de las actas de entrega-recepción parciales provisionales efectuadas con anterioridad a la fecha de suscripción de dicho Convenio, hasta concluir con el finiquito y la extinción recíproca de derechos; (ii) continuar con la ejecución de los programas para que (iii) se concluyan la Obra y Equipamiento Pendiente, la Obra y Equipamiento Sujeta a Aclaración, a cargo de la Contratista (iv) estableciendo las acciones, ajustes y mecanismos necesarios para la debida terminación de dichas Obras, (v) en los que se considere la conciliación correspondiente ante la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado, así como para establecer mecanismos o fórmulas que permitan resolver, en su caso, la posible procedencia de pagos parciales de conceptos a precios unitarios no concluidos totalmente.

XLIX. Con fecha 5 de septiembre de 2014, las personas a que se refiere el antecedente anterior, suscribieron un alcance al instrumento denominado Convenio de Concertación de Acciones, a efecto de definir los aspectos siguientes: (i) Mecanismo que permita materializar en el corto plazo, en su caso, los pagos parciales que resulten procedentes, tomando en cuenta el avance del Programa de Trabajo de Ejecución de Obra Pendiente; (ii) Mecanismo para hacer definitivas las actas de entrega-recepción parciales provisionales, así como para celebrar actas de entrega-recepción parciales definitivas respecto de lo que se encuentra pendiente y bases para el procedimiento de finiquito del Contrato de Obra Pública; (iii) Porcentaje de Indirectos de Contrato de Obra (iv) Bases para el Finiquito y (v) Reglas procesales para los mecanismos de solución de controversias a que se refiere la Cláusula Cuarta..

L. El 3 de septiembre de 2014, el FIDUCIARIO suscribió con la SUPERVISORA, en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico referido en el antecedente XLVII del presente instrumento, el Décimo Sexto Convenio Modificatorio al CONTRATO, para ampliar el plazo en 184 días naturales contados a partir del 1º de julio al 31 de diciembre de 2014, así como para ampliar el monto del CONTRATO en $6'920,510.58 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 58/100 M.N.), más el IVA.

LI. La SUPERVISORA en términos de la cláusula Décima Quinta del CONTRATO presentó mediante el escrito SENADO/014/2015 de fecha 13 de enero de 2015, el presupuesto y programa de servicios y actividades (**ANEXO 1**).

LII. El 14 de enero de 2015, la Dirección Técnica emitió el Dictamen Técnico para la celebración del Décimo Séptimo Convenio Modificatorio del CONTRATO, conforme lo establece su cláusula Décima Quinta, primer párrafo y el numeral 43 de las POBALINES, y en esa misma fecha opinó procedente la celebración del presente convenio modificatorio en términos de los dispuesto en el numeral 48 de las POBALINES. (Dicho Dictamen se agrega al presente instrumento como **ANEXO 2**).

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

a. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

b. Cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según consta en la escritura pública 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público No. 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 80259, del 10 de enero de 2013, manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

c. El Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, mediante Acuerdo XXIX.01 numeral 4 inciso b), instruyó al FIDUCIARIO para llevar a cabo la contratación y/o ampliación de los contratos de los servicios relacionados con la obra con las personas físicas o jurídicas que a la fecha estén encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del FIDUCIARIO resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las POBALINES, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO.

   Para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de los contratos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Comité Técnico estableció como atribución del Comisario en el FIDEICOMISO 1705, con fundamento en la Cláusula Séptima incisos L) y M)del FIDEICOMISO, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del FIDEICOMISO, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del FIDEICOMISO.

d. Conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso F) del FIDEICOMISO, debe contratar la Dirección Técnica y la Supervisión, con las personas que designe el Comité Técnico; por otra parte, en la Cláusula Séptima, inciso N) se estipula que es facultad del Comité Técnico la de instruirlo para contratar las adquisiciones, servicios, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del nuevo recinto legislativo de la Cámara de Senadores, de conformidad con las POBLINES y demás normativa aplicable en la Cámara de Senadores.

e. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles en el FIDEICOMISO.

f. Concurre a la celebración del presente instrumento con fundamento en los numerales 42, 43, 45, 47 y 48 de las POBALINES y la Cláusula Décima Quinta del CONTRATO.

II.- Declara la SUPERVISORA, por conducto de su representante que:

a. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 107,985 del 18 de junio de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No.6 del D.F., Lic. Fausto Rico Álvarez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 91483 de fecha 24 de octubre de 1986.

b. Acredita su personalidad mediante la escritura pública 66,463 del 25 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaria Pública No. 74 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., bajo el Folio Mercantil 178505, del 19 de mayo de 1994, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [redacted]

c. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SST860620QBA, según lo acredita con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d. Está debidamente enterada de los requerimientos del FIDUCIARIO y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios, en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio.

e. Reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.

f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 98 de las POBALINES.

En caso de resultar falsas las presentes manifestaciones, o que durante la vigencia de este Convenio incurra en tales hipótesis, el Convenio será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente Convenio.

Por lo anterior, es voluntad de las PARTES celebrar el presente Convenio, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con la instrucción de Comité Técnico referida en la Declaración I, inciso c, del presente instrumento, las PARTES acuerdan modificar el monto y la vigencia del CONTRATO estipulados en las Cláusulas Segunda y Tercera.

SEGUNDA.- Las PARTES convienen en incrementar el monto de los servicios en $6'920,510.58 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos diez pesos 58/100 M.N.), más el IVA, considerando un costo mensual de $1'153,418.43 (Un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 43/100 M.N.) más el IVA, lo que representa el 27.61% de incremento con respecto al monto original del CONTRATO, en consecuencia el monto total asciende a $114'419,130.77 (Ciento catorce millones cuatrocientos diecinueve mil ciento treinta pesos 77/100 M.N.), más IVA, con un porcentaje acumulado de 356.45%.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan ampliar el plazo de la prestación de los servicios estipulado en la cláusula TERCERA del CONTRATO, del 1° de enero al 30 de junio de 2015, esto es, 181 días naturales adicionales a los convenidos anteriormente, lo que representa una ampliación en el plazo original de 18.56% para llevar a cabo las acciones de su competencia en términos del FIDEICOMISO y del CONTRATO, considerando además los asuntos necesarios para llevar a cabo la entrega recepción total definitiva de los trabajos de la obra de la Nueva Sede del Senado de la República, debiendo presentar al FIDUCIARIO quincenalmente, con el visto bueno de la Dirección Técnica, un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo.

CUARTA.- En términos de lo dispuesto en la cláusula novena del CONTRATO, y los numerales 86 y 87 de las POBALINES, SYSTEC exhibirá al FIDUCIARIO, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el endoso a la fianza de cumplimiento del CONTRATO, por el monto equivalente al 15% del total del presente instrumento, en el que la afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este instrumento y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo de SYSTEC, en la proporción que corresponde.

QUINTA.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

FIDUCIARIO: Av. Javier Barros Sierra 515, 3er Piso, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, México, D.F.

SYSTEC: Calle Ricardo Castro 54, interior 801, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

SEXTA.- Las PARTES convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el CONTRATO celebrado el 7 de diciembre de 2007 y sus Convenios Modificatorios de fechas 1° de julio de 2009, 12 de agosto de 2010, 12 de febrero de 2011; 5 de agosto y 13 de diciembre de 2011; 23 julio, 1 de septiembre, 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2012; 14 de junio, 15 de agosto, 25 de octubre y 31 de octubre de 2013; 11 de abril, 4 de junio y 3 de septiembre de 2014, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, formando en consecuencia una sola unidad contractual.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en el Distrito Federal, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en 3 (tres) ejemplares, en México, D.F., el 15 de enero de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada una de las PARTES.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO No. 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES"

LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO

LA SUPERVISORA

C. JOSÉ ALFONSO BOYER OROZCO
APODERADO

CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO

ARQUITECTO OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS

HOJA DE FIRMAS DEL DÉCIMO SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y "SERVICIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V.; CON LA COMPARECENCIA DEL ARQ. OSCAR GONSENHEIM PAILLÉS, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015.

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx